

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de agosto de 2025

N° 30354-A

---

## CONTENIDO

---

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Reglamento N° S/N  
(De jueves 07 de agosto de 2025)

APROBADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN, EN REUNIÓN ORDINARIA No.07-2023 EFECTUADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. RATIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, EN REUNIÓN ORDINARIA No.06-2025 REALIZADO EL 7 DE AGOSTO DE 2025.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 94  
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 95  
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 96  
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 98  
(De martes 15 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN LOS LOTES DE TERRENO CON NÚMERO DE FINCAS 11933 Y 14689 A LA JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 24  
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, LUGAR LAS CAÑAZAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 25  
(De martes 20 de mayo de 2025)



POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

Acuerdo Municipal N° 26  
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DEL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 30  
(De martes 17 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 31  
(De martes 17 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 32  
(De martes 17 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

#### **JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO / DISTRITO DE MACARACAS**

Resolución N° 16-08-2025  
(De lunes 18 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO UNIFORME DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL.

---

#### **JUNTA COMUNAL DE MOGOLLÓN**

Resolución N° 024-2025  
(De viernes 15 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO UNIFORME DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL.

---





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 1. Alcance

Este reglamento describe la razón y los procedimientos para la creación, continuidad, modificación y supresión de grupos de investigación reconocidos dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Este reglamento no restringe las actividades de investigación individuales o de grupos no reconocidos que realizan actividades de investigación.

Los grupos de investigación reconocidos se establecen bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

### Artículo 2. Propósitos

El propósito de establecer y regular grupos de investigación reconocidos es:

- Aumentar la colaboración entre investigadores individuales.
- Fortalecer la cooperación interna en investigación entre las diversas unidades académicas y de investigación.
- Facilitar una mejor gestión de la investigación.
- Crear un marco organizativo para la solicitud de financiamiento para la investigación.
- Aumentar las oportunidades y la eficacia de las solicitudes de financiamiento.
- Aumentar la calidad y la intensidad de los resultados de la investigación.
- Facilitar la colaboración con socios externos, respondiendo de esta forma a los planes estratégicos en materia de investigación de la UTP y el país.
- Establecer la legitimidad del grupo tanto dentro como fuera de la UTP.

### Artículo 3. Definiciones:

**A. Grupo de Investigación:** Un grupo de investigación es una asociación de académicos universitarios (entiéndase docentes/investigadores) que comparten intereses de investigación, se involucran en investigaciones colaborativas o estrechamente relacionadas, desarrollando proyectos y otras actividades de investigación en torno a una o varias líneas de investigación correspondientes a una o varias áreas del conocimiento bajo la orientación de un plan estratégico de desarrollo, con continuidad de producción de resultados tangibles y verificables en el tiempo.

Los grupos de investigación constituyen la estructura básica para el desarrollo de las acciones de investigación, resultan de la libre y voluntaria agrupación de académicos (docentes/investigadores) en torno a unas determinadas líneas de acción y temas de trabajo y están orientados al desarrollo de actividades de investigación para generar productos de conocimiento y dar solución a problemas y respuestas a la demanda de productos/servicios tecnológicos y científicos del entorno local, regional y mundial.

**B. Grupos de Investigación Reconocidos:** Los grupos de investigación son acreditados como grupos reconocidos de la UTP mediante el proceso de evaluación presentado en este reglamento. Los grupos de investigación reconocidos reciben una **categoría** según su desempeño con base en la evaluación presentada en este reglamento.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL 13/08/2025



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 4. Integrantes de los grupos de investigación Reconocidos**

Los grupos de investigación de la UTP pueden tener dos tipos de integrantes: miembros y colaboradores.

- **Los miembros de los grupos de investigación** son académicos (entiéndase docentes/investigadores) de tiempo parcial con Nombramiento por Resolución o de tiempo completo con productividad científica de diversas unidades de la UTP (Facultades, Centros Regionales y Centros de Investigación) con grado de doctorado o maestría. Los miembros conforman el cuerpo responsable del grupo de investigación, esto es, son responsables de la representación, planificación, gestión, desarrollo de actividades y resultados. El grupo de investigación tendrá un coordinador, escogido entre sus miembros como representante del grupo por un período mínimo de dos (2) años, prorrogable por los períodos adicionales que decidan. El coordinador servirá de enlace entre el grupo y la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE), y es responsable de garantizar la gestión científica, técnica y administrativa del grupo.
- **Los colaboradores de los grupos de investigación** pueden ser académicos de la UTP o de organizaciones o entidades externas, que tengan una vinculación formal con la Universidad Tecnológica de Panamá. Los colaboradores tienen un carácter transitorio en la ejecución de proyectos y en la participación de las actividades del grupo de investigación. La categorización de los integrantes como colaboradores no excluye ni limita la participación en los grupos de investigación de estudiantes de pregrado, grado y postgrado, nacionales o internacionales, ni de académicos o profesionales graduados con título de licenciatura y administrativos. Esta participación será reconocida y certificada por el coordinador del grupo de investigación en cuestión.

**Artículo 5. Cantidad de integrantes de los grupos de investigación**

No existe limitaciones en cuanto a la cantidad de miembros y colaboradores de los grupos de investigación. Sin embargo, un académico puede ser miembro de hasta dos grupos de investigación, mientras que puede ser colaborador de un máximo de cuatro grupos de investigación simultáneamente.

**Artículo 6. Ámbito Administrativo**

El éxito del grupo de investigación depende de varios factores, como objetivos claros, énfasis en la investigación, clima grupal, gobernanza participativa, organización descentralizada, comunicación, recursos, integrantes del grupo y liderazgo.

La creación y continuidad de los grupos de investigación se basan en un programa definido con resultados medibles y un proceso de revisión definido. El establecimiento de un grupo reconocido se justifica cuando está claro que su misión, apoya y mejora los programas académicos de la UTP o que contribuya al desarrollo del país.

**Artículo 7. Comisiones evaluadoras**

La decisión relacionada con la creación, continuidad y supresión de los grupos de investigación estará sustentada en las siguientes comisiones:

- **Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES DEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL 13/08/2025

Página. 2



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

reglamento para la creación de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento o no del grupo de investigación solicitante.

- **Comisión Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la continuidad de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento de la continuidad o no de dicho grupo de investigación.

Las comisiones, tanto Evaluadora para Creación como Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación, se reunirán dos veces al año, en los meses de junio y noviembre, para atender todas las solicitudes y evaluaciones de continuidad correspondientes a cada uno de estos periodos. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión se podrán realizar reuniones extraordinarias, para tales fines.

Ambas comisiones estarán conformadas por:

- El Director de Investigación, quien actuará como presidente.
- Un Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un Coordinador de Investigación o un Subdirector de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un representante de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.

#### Artículo 8. Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación

Los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación (miembros y colaboradores) deben presentar una solicitud a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE). Esta solicitud debe estar firmada por los miembros del grupo, e incluye:

- Nombre del grupo de investigación.
- Misión, visión y valores.
- Objetivos y justificación para la formación del grupo de investigación (incluida la confirmación de que su establecimiento agregará valor a los programas académicos existentes).
- Área y líneas de investigación (fundamentadas en los objetivos de la UTP y el país).
- Plan de trabajo de corto plazo (2 años) y mediano plazo (5 años).
- Descripción de la constitución del grupo de investigación en términos de:
  - Su estructura organizativa.
  - Lista de miembros y colaboradores, con sus hojas de vida resumidas.
  - Condiciones de afiliación de futuros miembros y colaboradores.
- Historial de resultados/productos verificables de los miembros, derivados de proyectos y de otras actividades de investigación en sus campos durante un periodo de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud indicados a continuación.
- Declaración firmada por el coordinador del grupo de investigación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

  
SECRETARIO GENERAL. 13/08/2025

Página. 3



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 9. Criterios de evaluación para el reconocimiento oficial**

Los grupos de investigación reconocidos por la UTP se dividen en dos (2) categorías de acuerdo con los requerimientos de ejecutorias y producción. En este sentido, para el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos especificados en este reglamento (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud).

**Requisitos Categoría 1:**

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Al menos uno de los siguientes productos:
  - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
  - Al menos un (1) artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en Scopus o Web of Science y un artículo en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index) o libro o capítulo de libro. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores en cada publicación.
- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 1, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o una (1) de las actividades con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

**Requisitos Categoría 2:**

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
  - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
  - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings, o memorias de congresos del área del grupo. En todas las publicaciones,



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

ES EL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL 10/08/2025

Página. 4



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.

- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

#### Artículo 10. Aprobación del reconocimiento oficial

El reconocimiento y categorización oficial de un grupo de investigación depende de la aprobación del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, sustentada en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación, que confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su creación.

#### Artículo 11. Notificación del reconocimiento oficial

Una vez aprobado el grupo de investigación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, se implementará el proceso de reconocimiento y visibilidad de este. Para ello, el grupo será visible en la página web de la Dirección de Investigación y se proveerá un enlace a la página web del grupo, si existe.

La aprobación de dicho reconocimiento oficial del grupo de investigación por parte del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión debe ser comunicada por escrito al Coordinador del grupo de investigación.

#### Artículo 12. Derechos de los grupos de investigación reconocidos

Un grupo de investigación reconocido como categoría 1 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la UTP con la designación del grupo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

ES EL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL

13/08/2025

Página. 5



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Una página web dentro del dominio de la UTP de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.
- Cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan, se publicarán convocatorias específicas orientadas a cubrir las necesidades de apoyo (por ejemplo, movilidad, participación en congresos, publicaciones, otros) a los grupos en esta categoría.
- Prioridad en la reserva de espacios adecuados para la realización de sus actividades.

Un grupo de investigación reconocido como categoría 2 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la UTP con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la UTP de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.

**Artículo 13. Vigencia del reconocimiento oficial**

El reconocimiento de un grupo de investigación tendrá vigencia desde la publicación de los resultados del proceso de reconocimiento, hasta la publicación de la supresión del grupo de investigación, cuando se dé este caso.

**Artículo 14. Continuidad**

Para que se mantenga la continuidad de un grupo de investigación reconocido, este debe demostrar continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades de su plan de trabajo en una ventana de observación equivalente a un periodo de tres (3) años (previos a la fecha de revisión y evaluación). Los productos y actividades deben ser diferentes a los utilizados para la creación del grupo de investigación.

**Artículo 15. Criterios para mantener la continuidad y categoría****Requisito para mantener y continuar en la Categoría 1:**

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Mantener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
  - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
  - Un artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en Scopus o Web of Science y al menos un artículo publicado en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index), o
  - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas secundarias (por ejemplo, Latindex, International Science Index) y un (1) artículo en congreso de la especialidad (no en congresos generales) o libro o capítulo de libro.En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO GENERAL 13/08/2025

Página. 6



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final de continuidad, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o uno (1) de los criterios con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

**Requisito para mantener y continuar en la Categoría 2:**

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
  - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
  - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings o memorias de congresos del área del grupo. Un libro o capítulo de libro
- En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL, 13/08/2025

Página. 7



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

**Artículo 16. Evaluación para mantener la continuidad del reconocimiento y categoría**

La continuidad de los grupos de investigación será verificada por la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Un grupo de investigación puede continuar en la misma categoría o cambiar de categoría, o puede perder el reconocimiento como grupo de investigación de la UTP dependiendo de los productos o actividades realizadas durante el periodo de evaluación.

**Artículo 17. Certificación de cumplimiento para continuidad**

El reconocimiento oficial de continuidad y categoría de un grupo de investigación depende de la aprobación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación, sustentada en el informe de evaluación de continuidad, que confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su continuidad en una categoría específica.

Como resultado de las evaluaciones realizadas a los Grupos de Investigación reconocidos cada período de tres (3) años, se emitirá una certificación de continuidad firmada por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá. La certificación hará constar la categoría correspondiente para el nuevo período, en función de la evaluación realizada.

**Artículo 18. Modificación**

Cualquier modificación al nombre del grupo, misión, visión y valores, objetivos de investigación, área y líneas de investigación, plan de trabajo de mediano plazo (5 años) y descripción de la estructura organizativa de un grupo de investigación reconocido oficialmente, requiere de la aprobación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Una vez aprobada, se procederá con los ajustes correspondientes.

Un grupo también puede requerir una modificación por cambios en la dirección estratégica de la UTP en cuanto a áreas o líneas de investigación.

**Artículo 19. Supresión**

El Consejo de Investigación Postgrado y Extensión podrá suprimir un grupo de investigación reconocido, previa recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por alguna de las siguientes razones:

- Por falta a la ética de investigación según las leyes y normas de la UTP y el lineamiento de ética para la investigación académica.
- A solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo de investigación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

ES EL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL: 13/08/2025

Página. 8



## REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Parágrafo transitorio:**

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, incluyendo los grupos de investigación ya registrados en la VIPE a la fecha de aprobación de este Reglamento, tendrán que realizar el trámite de solicitud de acuerdo con el Artículo 8 y cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Aquellos grupos existentes o registrados que no cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 9, deberán manifestar a la VIPE su intención de ser reconocidos oficialmente, contando hasta con tres (3) años para cumplir con los criterios.

**Artículo 20. Vigencia**

Este reglamento deja sin efecto lo aprobado por el CIPE en sesión ordinaria No. 01-2012, sobre los lineamientos para los grupos de estudio y de investigación: Organización, creación y desarrollo y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



Aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, en Reunión Ordinaria No.07-2023 efectuada el 6 de septiembre de 2023.

Ratificado por el Consejo General Universitario, en Reunión Ordinaria No.06-2025 realizado el 7 de agosto de 2025

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL 13/08/2025



ACUERDO N°94  
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 23 de diciembre del 2024, notariada en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, los señores CELIN MARLEN OLAVE CASTRO, portador de cédula de identidad personal No. 9-755-136 y CESAR ALDAHAYR PARDO TORIBIO, portador de cédula de identidad personal No.9-750-1122, traspasan a las señoras, **OLIVIA ZORAYA DOMÍNGUEZ NORIEGA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-331-399 y **GRACIEL DEL CARMEN CARRIÓN DOMÍNGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-1036-5, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Barriada Santa Bárbara, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada quinientos diez punto sesenta y un metros cuadrados (510.61mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Richard Buitrago, Sur: Doris Medina , Este: Rubén Campos, Oeste: Calle Santa Barbará. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 4 de abril de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 4 de abril 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°8285, Tomo N°.929, Folio N°40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

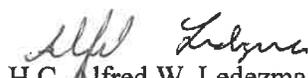
Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

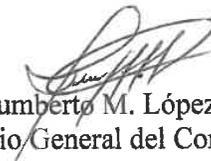
**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **OLIVIA ZORAYA DOMINGUEZ NORIEGA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-331-399 y **GRACIEL DEL CARMEN CARRIÓN DOMÍNGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-1036-5.

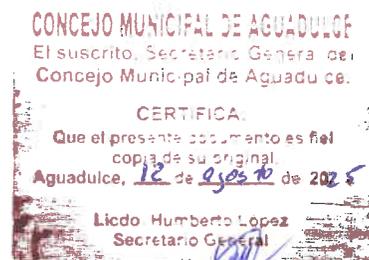
**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. Alfred W. Ledezma L.  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo



**Acuerdo Municipal N°94 de 08 de julio de 2025**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de julio de 2025

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°94 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

**CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**  
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,  
**CERTIFICA:**  
Que el presente documento es fiel copia de su original.  
Aguadulce, 12 de agosto de 2025  
Licdo. Humberto López  
Secretario General



ACUERDO N°95  
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 10 de marzo del 2025, notariada en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, el señor **JUAN JOSÉ DÍAZ CEDEÑO**, portador de cédula de identidad personal No. 2-140-110, traspasan a la señora, **MAVIS DE JESÚS AGRAZAL MOJICA**, portadora de la cédula de identidad personal No.6-719-1952, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Visor Noriel, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada quinientos diecisiete punto cincuenta metros cuadrados (517.50mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle, Sur: MEDUCA, Este: Maritza Mojica, Oeste: Desirée Iriarte. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 4 de abril de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 4 de abril 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°8285, Tomo N°.929, Folio N°40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **MAVIS DE JESÚS AGRAZAL MOJICA**, portadora de la cédula de identidad personal No.6-719-1952.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. Alfred W. Ledezma L.  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo



**Acuerdo Municipal N°95 de 08 de julio de 2025**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de julio de 2025

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°95 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce.  
CERTIFICADO:  
Que el presente documento es fiel  
copia de su original.  
Aguadulce, 12 de agosto de 2025  
Licdo. Humberto López  
Secretario General



**ACUERDO N°96**  
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 21 de marzo del 2025, notariada en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, la señora, SARA PINZON SANDOBAL DE BONILLA, portador de cédula de identidad personal No. 2-146-215, traspasa a la señora, **AMELIA PINZÓN SANDOVAL**, portadora de la cédula de identidad personal No.2-118-387, la cuota parte de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Barrio Lindo, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada ciento cuarenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (141.17mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Central, Sur: Agro Ganadera Santa Eduvigis, Este: Elvia Pinzón, Oeste: Gerardo Pinzón. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 9 de abril de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 11428, Tomo 1592, Folio 126, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 9 de abril 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°11428, Tomo N°.1592, Folio N°126, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

**ACUERDA:**

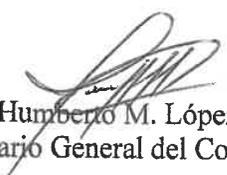
**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **AMELIA PINZÓN SANDOVAL**, portadora de la cédula de identidad personal No.2-118-387.

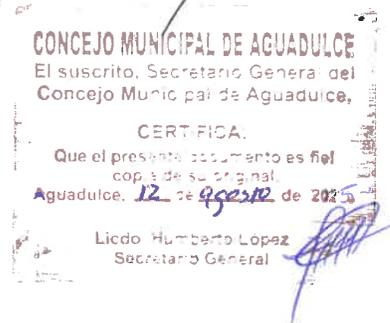
**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. Alfred W. Ledezma L.  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo



**Acuerdo Municipal N°96 de 08 de julio de 2025**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de julio de 2025

SANCIÓN

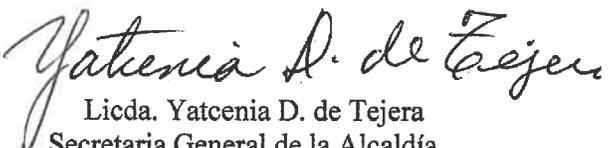
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°96 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:  
Que el presente documento es fiel  
copia de su original  
Aguadulce, 12 de agosto de 2025

Licdo. Humberto López  
Secretario General

J. B.  
T. ...



**ACUERDO N° 98**  
**(De 15 de julio de 2025)**

POR EL CUAL SE OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN LOS LOTES DE TERRENO CON NUMERO DE FINCAS 11933 Y 14689 A LA JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Comunal de El Roble por medio del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales "PIOPSM" vigencia fiscal 2024, mantiene la aprobación de **Diecisiete mil Balboas con Cero Centésimos (B/. 17,000.00)** para la consecución del proyecto denominado "**Mejoramiento a la Casa del Pueblo de la Loma**", ubicado en la Comunidad de la Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; edificación Pública que se encuentra construida sobre la finca No. 14689 propiedad de El Municipio de Aguadulce.

Que la Junta Comunal de El Roble por medio del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales "PIOPSM" vigencia fiscal 2024, mantiene la aprobación de **Veinticinco mil Balboas con Cero Centésimos (B/. 25,000.00)** para la consecución del proyecto denominado "**Mejoramiento a la Cancha Techada de El Roble**", ubicado en la Comunidad de la El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; edificación Pública que se encuentra construida sobre la finca No. 11933 propiedad de El Municipio de Aguadulce.

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio y tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras y Especialidades Técnicas de Inversiones Públicas de la Contraloría General de la República, debidamente aprobado mediante Resolución No. 1875-2021-DNMySC de 26 de octubre de 2021, el cual señala como requerimiento esencial para el refrendo de Contratos / Órdenes de Compra, lo siguiente:

"Documentos que certifiquen que el predio, lote, finca, etc., en que se darán los trabajos, inversión, disposición, instalación, entre otros, es propiedad del Estado por intermedio de la entidad contratante".

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la competencia del concejo municipal para disponer de los bienes y derechos municipales, como en efecto lo reafirma el numeral 1 del Artículo 69 de la norma jurídica *Ut Supra*, en cuanto a la clasificación de los bienes de uso público, siendo la Casa del Pueblo de la Loma y la Cancha Techada de El Roble, aplicable a la disposición anterior, por no pertenecer dichos bienes públicos a la Nación y estar edificados sobre terrenos Municipales.



Que se hace necesario que el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce apruebe el uso y administración a favor de la Junta Comunal de El Roble de las fincas No. 11933 Y 14689.

Por lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que celebre un convenio con la JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE para el Uso y Administración de los terrenos Municipales ubicados en las Fincas No. 11933 y 14689.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Convenio deberá establecer las obligaciones y derechos de las partes.

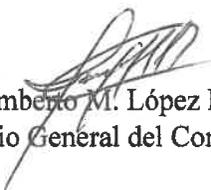
**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo entrara a regir a partir de su **SANCIÓN**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial para los fines jurídicos correspondiente.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. Alfred W. Ledezma L.  
Presidente del Concejo Municipal



  
Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

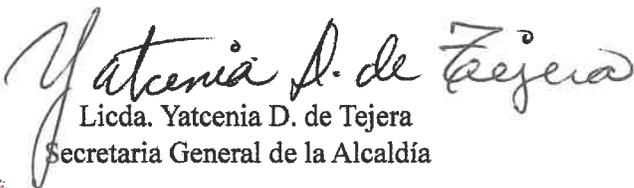
ALCLADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

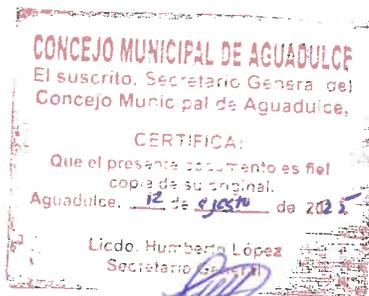
Aguadulce 15 de julio de 2025

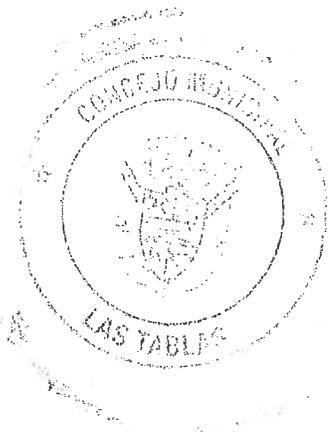
SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
Licdo. Cristian Henry Eccles  
Alcalde Municipal

  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 27 junio 2025  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 24

De 20 de mayo de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, LUGAR LAS CAÑAZAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Lugar Las Cañazas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos treinta y cuatro (13234) quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de su ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EDUARDO MANUEL DÍAZ CHANIS,	7-92-946	70211-37756	13234	0Has+245.69 m2	B/ 386.53
ELIDA MARISOL CARDENAS DE DIAZ.	7-94-1039				
EDUARDO JOSÉ DÍAZ CARDENAS	7-707-1099				
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CÁRDENAS	7-710-255				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil veinticinco (2025).

*Erica González*  
**H.R ERICKA GONZALEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



*Diogenes Camarena*  
**DIóGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 21 de mayo de 2025

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

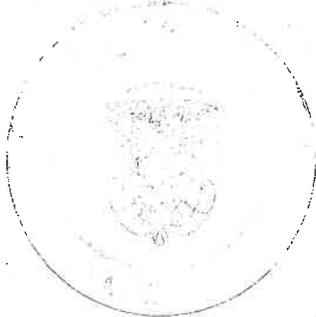
*Noé Ivan Herrera Rivera*  
**NOE IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

*Rubiela Odelys Vergara Barrios de Cheng*  
**RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 27 junio 2025  
*[Signature]*  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original**

Fecha: 27 junio 2025  
*[Firma]*  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 25

De 20 de mayo de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de La Palma Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos veintiséis (13226) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MALVIS ITZEL MORENO VEGA	7-88-1599	70211-16405	13226	0Has+187.46	B/. 281.19

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil veinticinco (2025).

  
**H.R. ERICKA GONZALEZ**  
 presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



  
**DIOGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 21 de mayo de 2025

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

  
**NOE IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

  
**RUBIELA ODEYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 27 junio 2025  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 27 mayo 2025  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 26

De 20 de mayo de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública nueve mil setecientos noventa (9790) del trece (13) de abril de mil Novecientos noventa y ocho (1998). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ADRIAN ALFONSO NAVARRO VALDÉS	8-823-4	70205-46357	9790	0Has+114.19 m2	B/. 171.28
KATHIA ARACELLYS BRAVO FRÍAS	7-706-2025				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil veinticinco (2025).

*Erica Gonzalez*  
**H.R ERICKA GONZALEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.

*Diogenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 21 de mayo de 2025

**Aprobado y Sancionado:**

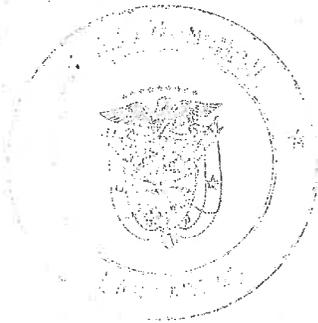
**Ejecútese y Cúmplase:**

*Noe Ivan Herrera Rivera*  
**NOE IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

*Rubiela Odeley Vergara Barrios de Cheng*  
**RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 27 junio 2025  
*[Firma]*  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 20/17/2025  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 30

De 17 de junio de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cuarenta (13240), del quince (15) de junio de Mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
NICOLAS DE LEON LEONOR DORALYS ACEVEDO CEDEÑO DE DE LEON	9-101-156 7-85-1403	70211-42133	13240	0 HAS+160.89	B/. 241.33

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil veinticinco (2025).

  
**H.C. ERICKA GONZÁLEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Las Tablas

  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario I del Concejo Municipal

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 18 de junio de 2025.

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

  
**NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

  
**RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 31/7/2025  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/7/2025  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 31

De 17 de junio de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cincuenta y uno (13251), del quince (15) de junio de Mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
CESAR ALEXIS VILLARREAL BALLESTEROS,	8-901-2289	70211-46493	13251	0 HAS+192.61	B/. 288.91
MELQUIADES EMILIO VILLARREAL BALLESTEROS	7-706-2402				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil veinticinco (2025).

*H.R. Ericka González*  
**H.R. ERICKA GONZÁLEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



*Diogenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 17 de junio de 2025.

**Aprobado y Sancionado:**  
*Noé Iván Herrera Rivera*  
**NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal de Las Tablas



**Ejecútese y Cúmplase:**  
*Rubiela Odelys Vergara Barrios de Cheng*  
**RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 31/7/2025  
*Diogenes Camarena*  
 El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 31/7/2025  
 El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 32

De 17 de junio de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y cuatro (13234), del quince (15) de junio de Mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
FLOR MARIA ESCUDERO SERRANO	7-92-313	70211-46490	13234	0 HAS+421.41	B/. 632.12

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil veinticinco (2025).

  
**H.R ERICKA GONZÁLEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.

  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 18 de junio de 2025.

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

  
**NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal de Las Tablas

  
**RÚBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 31/7/2025  
 El Secretario



**Resolución No. 16 – 08 - 2025****Del 18 de agosto de 2025**

“Por la cual se adopta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central”

La Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro, en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.
2. Que las normas contenidas en dicho Código son de obligatorio cumplimiento para todo funcionario y/o servidor público que labore en instituciones del gobierno central, entidades autónomas o semiautónomas.
3. Que la Junta Comunal de El Cedro estima conveniente adoptar las normas contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, como Código de Ética para el periodo 2024-2029.
4. Que, por lo anterior,



**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Adoptar el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, que se aprobó mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, como Código de Ética de la Junta Comunal del corregimiento de El Cedro, para el periodo 2024-2029.

**Artículo Segundo:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, firmado y sellado en el Corregimiento de El Cedro, a los 18 días del mes de agosto del año 2025.



H.R. Presidente de la Junta Comunal de El Cedro.  
José Pedro Melgar Arcia  
7-103-1

Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro.  
Yulianis Yineth Guerra Domínguez  
8-1016-601



**Resolución No.024-2025**

**Del 15 De Agosto de 2025**

“Por la cual se adopta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central”

La Junta Comunal del Corregimiento de Mogollón, en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.
2. Que las normas contenidas en dicho Código son de obligatorio cumplimiento para todo funcionario y/o servidor público que labore en instituciones del gobierno central, entidades autónomas o semiautónomas.
3. Que la Junta Comunal de Mogollón estima conveniente adoptar las normas contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, como Código de Ética para el periodo 2024-2029.
4. Que, por lo anterior,

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Agosto de 2025  
*[Firma]*

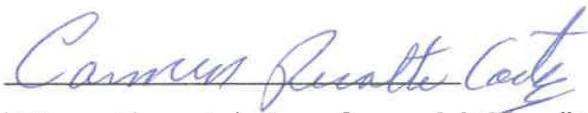


**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Adoptar el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, que se aprobó mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, como Código de Ética de la Junta Comunal del corregimiento de Mogollón, para el periodo 2024-2029.

**Artículo Segundo:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Mogollón, a los 15 del mes de Agosto del año 2025.



H.R. presidente de la Junta Comunal de Mogollón.

Carmen Peralta Cortez

C.I.P. 7-100-619





Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Mogollón.

Sr. Bredio Antonio Cano

C.I.P 7-700-497

